

RIO GALLEGOS, 21 JUN 2017

VISTO:

El Expediente Nº 72.934/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Franco Daniel RAMPONE solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Licenciatura en Ciencias Biológicas e Ingeniería Agronómica, ambas de la Universidad Nacional del Sur;

QUE a fs. 43 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 45 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 46 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química General recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 47 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 48 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Física Aplicada recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 51 y 52 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA – Artículo 147º inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE la instrumentación de la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA, se encuentra en análisis, razón por la cual aún no está definida la forma en que se cumplimentará con lo reglamentado en los Artículos Nros. 136º, 137º, 141º y 142º;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Franco Daniel RAMPONE (D.N.I. Nº 38.334.373) en la asignatura Matemática II de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Matemática I "B" y Matemática II "B" de la carrera Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 45 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Franco Daniel RAMPONE (D.N.I. Nº 38.334.373) en la asignatura Química General de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química General e Inorgánica de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 46 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTICULO 5º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Franco Daniel RAMPONE (D.N.I. Nº 38.334.373) en la asignatura Matemática I de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Matemática I "B"



435



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

de la carrera Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 47 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 7°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Franco Daniel RAMPONE (D.N.I. N° 38.334.373) en la asignatura Física Aplicada de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Física I - A de la carrera Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 48 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir los exámenes complementarios establecidos en los artículos 2°, 4°, 6° y 8° del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 10°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Franco Daniel RAMPONE del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION
N°

435